



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 397 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

VISTO: El Informe N° 1282-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 2389057 y Reg. Exp. N° 1769759, y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 674-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de octubre de 2021, se le designa a la Ing. YANET JAIME ANCCASI, con CIP N° 150000, en el cargo de Inspector para la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia Y Departamento de Huancavelica”; del Componente N° 03 – Pueblo Libre, con Código Único de Inversión N° 2184938, función que desempeña a partir del 28 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022;

Que, mediante Informe N° 1282-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de setiembre de 2022, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, solicita dar por concluido la designación de la Ing. YANET JAIME ANCCASI, en el cargo de inspector de la obra en mención debido a que ya cuentan con un supervisor el Arq. Silvano Flores Valenzuela, contratado mediante contrato N° 070-2022/ORA;

Que, al respecto el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, concordante con el numeral 7.1 de la citada norma que establece que “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Estando a lo informado, y;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 397 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio del 2022, la designación de la Ing. YANET JAIME ANCCASI, con CIP N° 150000, en el cargo de Inspector de la obra "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia Y Departamento de Huancavelica"; del Componente N° 03 - Pueblo Libre, con Código Único de Inversión N° 2184938.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación, y a la Ing. Yanet Jaime Anccasi para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

[Firma manuscrita]
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL